



**RADICADO:** 087583184002-2014-00249-00.

**PROCESO:** EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA (TRAMITE POSTERIOR).

**DEMANDANTE:** RAMIRO ENRIQUE ARROYO SERPA. C.C. 72.160.623.

**DEMANDADO:** DIANA JUDITH BUELVAS CERA. C.C. 26.880.841 y otros

**INFORME SECRETARIAL**, Señora jueza a su Despacho el presente proceso de exoneración de cuota alimentaria como tramite posterior, informándole que la Dr. ALBA MARINA VISVAL VASQUEZ presenta contestación de la demanda en nombre y representación de la señora DIANA JUDITH BUELVAS CERA y del joven RAFAEL EDUARDO ARROYO BUELVAS, conforme al poder que le fue conferido. Sírvase proveer Soledad, Febrero 14 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDADA ATLANTICO, FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Se trata de un proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria de tramite Posterior, en el cual la demandada contestó la demanda a través de su apoderado judicial y no presentó excepciones. Así las cosa, se señalará fecha para la audiencia prevista en el artículo 392 del código general del proceso, y se adoptaran las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Téngase por notificados a los demandados y por contestada la demanda dentro del término legal por parte de los demandados señores DIANA JUDITH BUELVAS CERA y del joven RAFAEL EDUARDO ARROYO BUELVAS.
2. Señálese fecha para el día **VEINTISEIS (26) del mes FEBRERO de 2024**, a las 9:00 A.M. para llevar a cabo la Audiencia establecida en artículo 392 del CGP, en la que se practicaran las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.
3. Tener como pruebas las siguientes:

**2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia





### 2.1.2. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- ❖ Registro civil de nacimiento N°24415284 y copia de la cedula de ciudadanía de RAMIRO JUNIOR ARROYO BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.156.409.
- ❖ Constancia laboral expedida por la Dirección de Talento Humano de la policía de RAMIRO JUNIOR ARROYO BUELVAS.
- ❖ Desprendible o volante de pago de RAMIRO JUNIOR ARROYO BUELVAS.
- ❖ Carnet policial de RAMIRO JUNIOR ARROYO BUELVAS.
- ❖ Copia de la solicitud realizada por RAMIRO JUNIOR ARROYO BUELVAS a su Despacho para exoneración.
- ❖ Registro civil de nacimiento NUIP L6M0302614
- ❖ Diploma de bachiller de la institución educativa Francisco José de Caldas de RAFAEL EDUARDO ARROYO BUELVAS, de fecha 12 de diciembre de 2020.

### 2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTES: Se decreta el interrogatorio de:

- ❖ RAMIRO JUNIOR ARROYO BUELVAS
- ❖ RAFAEL EDUARDO ARROYO BUELVAS.
- ❖ DIANA JUDITH BUELVAS CERA.

### 2.1.4. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

Téngase como pruebas las aportadas por la parte demandante y las que aportamos con esta contestación que se relacionan así:

### 2.1.5. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- ❖ Certificado de estudio del joven RAFAEL EDUARDO ARROYO BUELVAS, expedido por la Corporación Educativa Formar de la ciudad de Barranquilla Atlántico, programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR SOPORTE TECNICO EN TECNOLOGIA.
- ❖ Ficha de matrícula del joven RAFAEL EDUARDO ARROYO BUELVAS, del programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR SOPORTE TECNICO EN TECNOLOGIA.
- ❖ FACTURA LIQUIDACION MATRICULA
- ❖ COMPROBANTE DE PAGO AVAL PAGE

### 2.1.6. TESTIMONIALES. Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

- ❖ RAFAEL RAMIRO BUELVAS CERA, C.C 85290146 Teléfono Celular 3001707847 correo electrónico [rafaelbuelvascera@gmail.com](mailto:rafaelbuelvascera@gmail.com).
- ❖ RAFAEL GUILLERMO ESMERAL VILLARREA, con C.C 1129509915 Teléfono Celular 3016910570 y correo electrónico [rafaesmeral@gmail.com](mailto:rafaesmeral@gmail.com).

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia



**3. DE OFICIO:** Se decreta el interrogatorio del señor RAMIRO ENRIQUE ARROYO SERPA y **se exhorta a la parte demandada a que el día de la diligencia aporte constancias recientes de los estudios que realiza el joven RAFEL EDUARDO ARROYO BUELVAS.**

**4. RECONOCER** personería jurídica a la Dra. Alba marina Visbal Vásquez identificada con cedula de ciudadanía 45.715.617 y portadora de tarjeta profesional N°375.310 del C.S.J, como apoderada de la parte demandada señores DIANA JUDITH BUELVAS CERA y del joven RAFAEL EDUARDO ARROYO BUELVAS en los términos y en las facultades del poder a ella conferido.

5. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos propuestos por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a-la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4\* del artículo 372 del Código General del proceso.

**ADVERTIR A LAS PARTES QUE ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) o mensaje vía WhatsApp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS**

**JUEZA**

04.

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32967d29eccb547352d7b89a03413ee7469ccb416b7b245b4795cbbd0ad9a7ee**

Documento generado en 14/02/2024 04:31:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**